

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-251120

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 2,001

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”2,001) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal somete a consideración, proyecto de expresión de agravios y presentación de prueba de descargo, del caso: INDUSTRIAS GRAFICAS VIMTAZA S.A DE C.V., APODERADO JUDICIAL: CARLOS ALBERTO VIDES CIENFUEGOS, el cual fue expuesto por la Licenciada Yansy Stephany Batres Recinos, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que visto y analizado el escrito de apelación interpuesto por la sociedad INDUSTRIAS GRAFICAS VIMTAZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse VIMTAZA S.A. de C.V., o INDUSTRIAS GRAFICAS VIMTAZA por medio de su Apoderado General Judicial, el Licenciado Carlos Alberto Vides Cienfuegos, por estar en desacuerdo con la resolución pronunciada por el Departamento de Fiscalización e Inspectoría Municipal, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, mediante la cual se le determinan impuestos, multa e intereses a pagar por activos no declarados, equivalente a OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- III- Que fue visto y recibido el expediente administrativo de la Sociedad INDUSTRIAS GRAFICAS VIMTAZA S.A de C.V, proveniente de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría de esta municipalidad, el cual contiene el escrito interponiendo Recurso de Apelación, el día seis de octubre de dos mil veinte, que fue admitido en ambos efectos mediante resolución del día seis de octubre de dos mil veinte, mediante la cual se impugna la resolución en mención, también se emplazó al recurrente para que en el plazo de tres días hábiles compareciera ante el Concejo Municipal, a hacer uso de sus derechos, y fue notificada el día nueve de octubre de dos mil veinte.
- IV- Que habiendo comparecido en tiempo la Sociedad INDUSTRIAS GRAFICAS VIMTAZA, S.A. DE C.V., por medio de su Apoderado General

Judicial, el Licenciado Carlos Alberto Vides Cienfuegos, a quién se le tiene por parte. Con base a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, mediante el cual se determina el procedimiento paso a paso de un Recurso de Apelación, en su fase inicial, mostrándose parte ante Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, y posteriormente se le mande a oír dentro de tercero día para que exprese todos sus agravios, presente prueba instrumental y ofrezca cualquier otra prueba.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Admítase el escrito de fecha catorce de octubre del presente año, en el cual el recurrente contesta el emplazamiento.**
- 2. Mándese oír dentro del tercer día hábil, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba.**
- 3. Tome nota de los medios señalados por la recurrente para oír y recibir notificaciones, CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-Comuníquese””””.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**